

RELACION QUE SE CITA

Polygono	Parcela	Superficie	Polygono	Parcela	Superficie	Polygono	Parcela	Superficie	Polygono	Parcela	Superficie	Polygono	Parcela	Superficie	Polygono	Parcela	Superficie
7	2	47	10	74	48	13	211	448	16	344	.00	16	344	.00	16	344	.00
7	328	+ 42	11	54	640	13	45	440	16	211	75	16	211	75	16	211	75
7	330	+ 115,5	11	153	672	13	105	128	16	269	85	16	269	85	16	269	85
7	107	95	11	119	127,5	13	275	140	16	199	70	16	199	70	16	199	70
7	7	385	12	260-2	49	13	340	112	16	190	80	16	190	80	16	190	80
7	98	437,5	12	122	15	13	81	45,5	16	214	20	16	214	20	16	214	20
7	95	119	12	33	35	13	88	32	16	21	40	16	21	40	16	21	40
7	189	48	12	77	630	14	52-2	420	16	284-3	144	16	284-3	144	16	284-3	144
7	7	1.458	12	76	180	14	188	70	16	232	126	16	232	126	16	232	126
7	136	192,5	13	172	17	14	167	104	16	45	224	16	45	224	16	45	224
7	250	18	13	9	285	14	215	152	16	156	250	16	156	250	16	156	250
8	134	8	13	178-2	200	14	109	32,5	17	180	150	17	180	150	17	180	150
8	68	+ 258,5	13	298	205	14	105	23,5	17	25	160	17	25	160	17	25	160
8	61	220	13	133	105	14	172	29,5	18	161	65	18	161	65	18	161	65
8	127	528	13	285	66,5	15	107	288	18	200	70	18	200	70	18	200	70
8	162	126	13	380	480	15	166	36,5	19	79	70	19	79	70	19	79	70
8	69	80,5	13	318-1	262,5	15	156	98	19	361	221	19	361	221	19	361	221
9	159	49	13	318-2	154	16	108	50	19	19	184	19	19	184	19	19	184
10	108	140	13	112	184	16	11	308	19	243	630	19	243	630	19	243	630
10	43	50	13	360	638	16	12	52	19	131	592	19	131	592	19	131	592
																	+ 100
																	+ 300

32825

ORDEN de 23 de noviembre de 1982 por la que se autoriza la instalación de una estación depuradora de moluscos en la ensenada de Lousada, ría y distrito marítimo de El Ferrol a don Manuel Romalde Rodríguez.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Manuel Romalde Rodríguez para instalar una estación depuradora de moluscos en la ensenada de Lousada, ría y Distrito Marítimo de El Ferrol, con una ocupación de 400 metros cuadrados de piscinas útiles, en terrenos de propiedad privada, sin ocupación de dominio público, ya que la toma de agua de mar se hará a través de un depósito regulador, colindante con la depuradora, otorgada al interesado mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de noviembre de 1969.

Este Ministerio, visto lo informado por los Centros competentes y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª La autorización se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustará al proyecto presentado. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden, y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

2.ª Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la autorización se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.ª Su funcionamiento y entrada en servicio estará supeditada a la inspección previa y consiguiente autorización de los Inspectores de la Calidad y Salubridad de los moluscos, previsto en el Decreto de 23 de julio de 1964, con arreglo a las directrices siguientes:

- Comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.
- Siembra de agua de mar.
- Siembra de agua esterilizada.
- Comprobación de las fases de esterilización.
- Siembra de moluscos contaminados.
- Control de los períodos de estabulación, según las especies y el índice de contaminación.
- Control de las zonas de embalaje.
- Control de la limpieza de los embalajes y zonas anejas.

4.ª Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.ª Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio, que pueda afectarle.

6.ª Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos, y demás concordantes y que le sean de aplicación.

7.ª Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública de los impuestos que gravan las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Pesca Marítima, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

32826

ORDEN de 23 de noviembre de 1982 de cambio de dominio de la estación depuradora de moluscos, distrito marítimo de Bueu (Pontevedra) de la Sociedad «Mejir, S. A.», a favor de la Asociación Sindical de Productores Mejilloneros de Cabo Cruz.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio inscrito a instancia de don Jacinto Peleteiro Otero, en nombre y representación de la Sociedad «Mejir, S. A.», para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de la estación depuradora de moluscos inscrita al folio 1 de Bueu.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Ordenación Pesquera, considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto